Entre los suscritos a saber **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.812.824 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, con NIT 805.003.838-9, en su calidad de DIRECTORA SECCIONAL, según Resolución de Nombramiento No. 6141 expedida el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), con acta de posesión de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024), debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°, delegada según Resolución No. 8909 de fecha 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme el Art. 99 de la Ley 270 de 1996 modificado por el Art 45 de la Ley 2430 de 2024), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por una parte; y por la otra, **LA UNION TEMPORAL AQSERVITRONICS 2025** identificado con **NIT 902.012.360-0**, representada legalmente por la señora **LADY JOANA SALAS CHACUA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.661.857 expedida en El Cerrito; LA UNION TEMPORAL AQSERVITRONICS 2025, está integrado por la firma **AQSERV S.A.S.**, identificada con NIT 830.045.040-1, que por Documento Privado del 11 de mayo de 1998 , inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de mayo de 1998, con el No. 00634197 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AQSERV E U Y PODRA USAR COMO SIGLA AQSERV E U. Que por Escritura Pública No. 1658 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 6 de diciembre de 2001, inscrita el 23 de mayo de 2002 bajo el número 828158 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Empresa Unipersonal a Sociedad Limitada, bajo el nombre de: AQSERV LTDA. Que por Escritura Pública No. 0001658 del 6 de diciembre de 2001 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2002, con el No. 00828158 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AQSERV E U Y PODRA USAR COMO SIGLA AQSERV E U a AQSERV LTDA. Que por Acta No. 39 del 25 de octubre de 2010 de Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de octubre de 2010, con el No. 01424720 del Libro IX, la sociedad cambió su

denominación o razón social de AQSERV LTDA a AQSERV S A S. Que Por Acta No. 39 del 25 de octubre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el número 01424720 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: AQSERV S.A.S., Representada Legalmente por la señora María Elena Restrepo Palacio, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51562043 de Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del 50%,; y por la firma **SERVITRONICS S.A.S.**, identificada con NIT 800.164.421-3, que por Escritura Pública No. 1585 del 08 de abril de 1992 Notaria Novena de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio del Cali el 29 de mayo de 1992 con el No. 53833 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVITRONICS LTDA. Que Por Acta No. 23 del 20 de noviembre de 2020 Junta De Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 02 de diciembre de 2020 con el No. 18301 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SERVITRONICS S.A.S. Representada Legalmente por el Señor NELSON LIBERO SILVA, mayor de edad, identificado con la C.E. No. 8018232, con un porcentaje de participación del 50%. **LA UNION TEMPORAL AQSERVITRONICS 2025** se denominará en este documento el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, requiere Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca. **2)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, según Certificado No. 3325 de fecha 25 de septiembre de 2025, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **3)** Que mediante Resolución No.8909 del 9 de diciembre de 2024, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial delega en los Directores Seccionales la facultad para adelantar las actuaciones y trámites precontractuales, contractuales, y postcontractuales hasta dos (2000) salarios mínimos legales

mensuales vigentes. **4)** Que para seleccionar al **CONTRATISTA** el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** adelantó proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, cuyo Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página WEB www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, entre el 06 al 16 de octubre de 2025. **5)** Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en la página WEB www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, el 20 de octubre de 2025. **6)** Que mediante Resolución No. DESAJCLR25-6881 de fecha 20 de octubre de 2025, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025. **7)** Que de conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para este proceso es la de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. **8)** Que al mencionado proceso concurrieron los siguientes proponentes: INVERSIONES CELEMAR S.A.S., INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S., BYG SISTEMAS S.A.S., GRUPO HIQ S.A.S., DINATEL GROUP S.A.S., ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ, MICRONET S.A.S., CONSORCIO CALI, TECNOSOFT UPS SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA y UNIÓN TEMPORAL AQSERVITRONICS 2025. **9)** Que mediante Resolución No. DESAJCLR25-7102 de fecha 13 de noviembre de 2025, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, adjudicó al proponente **UNION TEMPORAL AQSERVITRONICS 2025,** el presente Contrato. **10)** Que mediante oficio DESAJCLO25-6366 de fecha 14 de noviembre de 2025, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, solicita la elaboración del presente Contrato. **11)** La Unión Temporal AQSERVITRONICS 2025, allegó el día 27 de noviembre de 2025, el RUT requerido, para la elaboración de la minuta contractual. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS´s) PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con **la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,** a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo

establecido en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, conforme a los valores ofertados.

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidades	Valor Unitario incluido IVA	Valor Total incluido IVA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 40 KVA PARA ROLDANILLO	Unidad	1	$ 56.095.819,00	$ 56.095.819,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 40 KVA PARA CARTAGO	Unidad	1	$ 56.095.819,00	$ 56.095.819,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC01	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC02	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC03	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC04	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC05	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC06	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC07	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC08	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC09	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC10	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA CALI JPC11	Unidad	1	$ 6.074.928,00	$ 6.074.928,00
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA PALMIRA	Unidad	1	$ 6.072.857,00	$ 6.072.857,00
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA BUENAVENTURA	Unidad	1	$ 6.061.997,00	$ 6.061.997,00
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 3 KVA PARA TULUÁ	Unidad	1	$ 6.021.066,00	$ 6.021.066,00
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA					$ 197.171.766,00

2. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **3.** Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo. **4.** Designar un empleado que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar. **5.** Garantizar que los elementos a entregar a la Entidad sean nuevos, de primera calidad y no remanufacturados, atendiendo las especificaciones técnicas y ambientales previstas en el presente proceso de selección. **6.** Prever el cargue y descargue de los elementos, según sea el caso, haciendo uso de los equipos requeridos para transportar los mismos, tales como: gatos, diferenciales, montacargas manuales y/o mecánicos, entre otros, los cuales deberán ser operados por su propio personal idóneo. **7.** Proveer un canal de envío o medio de transporte para que, en caso de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, requiera realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de los elementos a devolver. **8.** Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Dirección

Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través del Supervisor del Contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los equipos ofrecidos. **9.** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato, según sea el caso. **10.** Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y estar ajustado a lo estipulado en el Decreto 0735 de 2013. **11.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA. **12.** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA. **13.** Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **14.** Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **15.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del contrato, conforme a la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y SG-SST, derivadas de la ejecución del presente Contrato. PARÁGRAFO:

El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **16.** Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato. **17.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato. **18.** Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia y/o modificar la suficiencia de la misma en caso de requerirse. **19.** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables. **20.** Firmar conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, suspensión, reiniciación, recibo definitivo y liquidación final de las actividades objeto del contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **21.** Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria. **22.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **23.** Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 "Ejecución del contrato"

subsección "Plan de pagos – crear" del contrato electrónico del SECOP II. **24.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:** • Corresponde al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de catorce (14) UPS´s monofásicas, con capacidad de 3Kva, las cuales tendrán que ser puestas en sitio (Sede Judicial que corresponda) y conectadas con su respectivo cable de poder, directamente a un tomacorriente del inmueble. Teniendo en cuenta que la función de las UPS´s es alimentar a los equipos de cómputo y de red, el Contratista deberá suministrar e instalar por cada UPS, 3 extensiones eléctricas de 10 metros y 3 extensiones eléctricas de 20 metros, tres líneas, calibre 12, una salida con polo a tierra, aislamiento SJTW, 15Amp (que deberán ser continuas), extensiones que irán desde la UPS´s hasta cada equipo. • Corresponde al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) UPS´s trifásicas con capacidad de 40Kva, las cuales tendrán que ser puesta en sitio (cuarto técnico de la Sede Judicial correspondiente) y conectada a la acometida existente de poder y al tablero de energía regulada existente. Las especificaciones técnicas del servicio a contratar son las que se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
CARACTERISTICAS UPS´s	**UPS PORTABLE CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA**	**UPS FIJA CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA**
Factor de potencia	>= 0,9	>= 0,9
Tecnología	True-Online doble conversión, ó "doble conversión en línea" ó "On-line de doble conversión" según clasificación VFI-SS-111	
Entrada/Salida	Monofásico + N + GND	Trifásica
Voltaje de entrada/salida	Voltaje de entrada: 120V VAC +/- 10 % Voltaje de salida: 120 VAC +/- 3%	Entrada 3X208 VAC +/- 15% Salida 208/120 VAC +/- 3% 3 fases, 1 neutro, 1 tierra
Frecuencia de entrada	60Hz +/- 0,5Hz	(50 a 60) HZ +/- 10%
Frecuencia de salida	60Hz +/- 0,5Hz	60Hz +/- 0,5Hz
Forma de Onda	Senoidal	Senoidal Pura
Factor de cresta	N/A	3:1
Rectificador	N/A	Tecnología IGBT´s
Nivel de ruido audible a un metro	<=60Db	<=65Db
Tarjeta	SNMP para IP versión 6	SNMP para IP versión 6
Autonomía mínima	10 minutos a full carga o superior	10 minutos a full carga o superior
Protecciones	Supresor de picos N/A	Supresor de picos Filtros de interferencia (EMI y RFI), (fase, neutro, tierra)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
CARACTERISTICAS UPS´s	**UPS PORTABLE CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA**	**UPS FIJA CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA**
	Protección de filtros de interferencia electromagnética	Cumplir con la protección de filtros de interferencia electromagnética
	Protección contra sobrecarga	Protección contra sobrecarga
	Protección contra corto-circuitos	Protección contra corto-circuitos
	Protección por sobrecalentamiento	Protección contra sobrecalentamiento
Bypass	N/A	Automático
Alarmas	Alarma Audible	Alarma Audible
	Arranque y fallo del UPS	Arranque y fallo del UPS
	Funcionamiento de respaldo	funcionamiento de respaldo
	N/A	Sobrecarga y apagado remoto de UPS
	Batería baja	Batería baja
	N/A	Sobre temperatura
Display	N/A	Voltaje de Baterías
		Porcentaje de carga por fases
		Temperatura de Operación
		Frecuencia de Salida
		Carga de salida en Kw o KVA
Software	N/A	Que posea Software de Gestión, Monitoreo en tiempo real, control y configuración de la UPS desde un PC y a través de la red LAN que permita cierre de Aplicaciones, que sea compatible con Windows (8 o superior), y Windows Server 2012 o superior.
Baterías	Selladas Libres de Mantenimiento	Selladas Libres de Mantenimiento
	N/A	Alarma de descarga de baterías
	Test de baterías Manual y Automático	Test de baterías Manual y Automático
	Fecha no mayor a 6 meses de fabricación, contados a partir de la suscripción del contrato	Las baterías deben entregarse con fecha no mayor a 6 meses de fabricación.
	N/A	Posibilidad de ampliar la autonomía con bancos de baterías adicionales
Garantías	Tres (3) años UPS, dos (2) años de las baterías.	Tres (3) años UPS, dos (2) años de las baterías
RETIE	Numeral 20.26 UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDAS (UPS)	Numeral 20.26 UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDAS (UPS)

Las demás especificaciones técnicas respecto a la instalación y operatividad de los equipos, así como la aceptación de los trabajos ejecutados, se encuentran detallados en el documento denominado "ESPECIFICACIONES UPS". **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga con la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las Especificaciones Técnicas de los equipos requeridos por la entidad en el proceso de selección. **2.** Contar con un equipo idóneo de trabajo para la instalación y puesta en funcionamiento de las UPS´s, el cual deberá estar conformado mínimo por: - Un Ingeniero electricista, eléctrico o electrónico debidamente certificado por autoridad competente. - Dos Técnicos electricista, eléctrico, electrónico o electromecánico, debidamente certificado por autoridad competente. La documentación del equipo de trabajo deberá ser entregada al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para la verificación y visto bueno por parte del supervisor del contrato. **3.** Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento garantizada de los equipos, sus

accesorios y demás elementos necesarios para su correcta operatividad. **4.** Realizar el balanceo de cargas de cada UPS instalada, según corresponda. **5.** Relacionar y llevar el control en un archivo de Excel que contenga seriales, placas de inventario, nombre y firma de quien recibe, municipio, teléfono, dirección de instalación, nombre del Despacho, fecha de instalación de los equipos tecnológicos y registro fotográfico. Adicionalmente, deberá presentar documento suscrito por el Jefe de Oficina de Apoyo u Oficina de Servicio de cada Circuito Judicial y la persona designada por el Contratista, donde se certifique el recibo e instalación de los equipos. **6.** Suministrar en cada inmueble, una inducción del manejo de los equipos instalados y sugerencias técnicas a que haya lugar, a los encargados o responsables de los bienes entregados. **7.** Reparar, en un término no superior a 5 días hábiles, cualquier daño que ocurra en los sitios de instalación, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados. **8.** Garantizar el funcionamiento y la buena calidad de las UPS´s objeto del contrato, por el término indicado para la garantía en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. PARÁGRAFO 1: Esta garantía cubre la calidad del equipo y sus partes por defectos de fabricación durante el tiempo de la garantía. PARÁGRAFO 2: Se entiende por Garantía de Calidad, la reparación o reemplazo de las partes y equipo por defectos de fábrica, las cuales deben ser reemplazadas por otras de igual o superior calidad y características, sin ningún costo adicional para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, durante el tiempo ofrecido de Garantía, el cual se cuenta a partir de la fecha de firma del Acta de Instalación de los equipos en el sitio. **9.** Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en un término no mayor a quince (15) días calendario. **10.** Entregar al Supervisor del Contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma de ejecución en el cual se deberá contemplar las actividades a ejecutar, el orden de intervención de los inmuebles donde se realizará la instalación de los equipos, fecha

de llegada en sitio de los equipos, fecha de instalación y puesta en funcionamiento de estos. El contratista deberá considerar los horarios y restricciones establecidas, con el fin de no interferir en las labores de los Despachos Judiciales. **11.** Presentar a la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las fichas técnicas del modelo del equipo expedidas por el fabricante, para el respectivo visto bueno por parte del Supervisor del Contrato. La Dirección Seccional de Administración Judicial podrá verificar las características y especificaciones técnicas consultando las páginas WEB de los fabricantes. **12.** Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. **13.** Realizar la instalación de los equipos de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, modificado por la Resolución 40114 de 2024, artículo 3.17.29, el Reglamento Técnico Colombiano NTC 2050 numeral 645-11 y como indique su ficha técnica. **14.** Transportar y entregar los equipos objeto del contrato, directamente en el inmueble donde esta Dirección Seccional disponga la instalación de los mismos. El Contratista se responsabiliza por la protección y conservación de los equipos, hasta la entrega, instalación y recibo en forma definitiva por parte del Almacén. **15.** Suministrar a la entrega e instalación de los equipos: Factura de Venta, Catálogos originales y Manual de operación en idioma español. **16.** Aportar el respectivo registro de importación (documento válido por la DIAN), en el caso en que los equipos sean importados. **17.** Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, cualquier modificación o cambio que considere necesario respecto a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. **18.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato. **19.** Cumplir con los lineamientos del Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que corresponda, incluyendo

la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. **20.** Teniendo en cuenta que los equipos a suministrar incluyen su instalación, en los casos en que las actividades a realizar superen los dos metros de altura, el contratista deberá aportar al Supervisor del Contrato, copia de: Certificado de curso de trabajo en alturas vigente, el cual deberá ser otorgado por un organismo certificado que reconoce que el trabajador está capacitado para desempeñarse en esa actividad o expedido por una entidad debidamente autorizada para tal fin por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad que corresponda conforme la normatividad vigente, según el caso, para asegurar así que sus trabajadores cuentan con las condiciones y el entrenamiento adecuados para desempeñar sus labores en condiciones de seguridad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021. Para las labores en alturas, el contratista proveerá los elementos de trabajo como andamios, escaleras, arnés y demás elementos, debidamente certificados según corresponda. **21.** Mantener las áreas donde se desarrollen trabajos, libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo. **22.** Entregar al supervisor la certificación de distribuidor autorizado de la marca de los equipos ofertados, la cual deberá ser expedida por el fabricante. NOTA: En el caso que el contratista no sea distribuidor autorizado de la marca de los equipos a suministrar, deberá entregar el certificado de distribuidor autorizado de quien le proveerá los equipos. **23.** Anexar Certificación UL 1778 del dispositivo UPS, donde el titular del certificado sea el mismo fabricante. Adicionalmente se debe aportar la URL de la entidad certificadora donde se pueda consultar el documento. **OBLIGACIONES LABORALES.** Serán obligaciones del contratista: Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, SG-SST y decretos reglamentarios. Es obligación del CONTRATISTA suministrar al Supervisor del Contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y Pensiones) y

aportes parafiscales (I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA) del personal que utilice en el desarrollo del contrato, si a ello hubiere lugar y conforme la vinculación que se efectué. Así mismo presentará al Supervisor, a la hora de realizarse los respectivos pagos y a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por la Persona Natural o por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: 1.** Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **3.** Supervisar la correcta ejecución del Contrato a través del Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico y el apoyo designado por la Dirección Seccional. **4.** Facilitar al CONTRATISTA la prestación eficaz del objeto contratado. **5.** Comunicar al CONTRATISTA, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del Contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad de los bienes recibidos. **6.** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **7.** Llevar a cabo el recibo total de los elementos objeto del contrato, debidamente instalados y en operación, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados, a través del Supervisor designado. **8.** Aprobar o rechazar los elementos si

fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado. **9.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá un Plazo de Ejecución de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 02 al 31 de diciembre de 2025,** previa suscripción del Acta de inicio, aprobación de las garantías por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del contrato, en los siguientes inmuebles del Valle del Cauca: **ROLDANILLO**. Carrera 7 # 9-02. Palacio de Justicia: Piso 1. • **CARTAGO**. Calle 11 # 5-67. Palacio de Justicia: Piso 1. • **CALI:** - Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Carrera 52 # 2-00 - Estación Lido. Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Carrera 41b con Calle 50 - El Vallado - Cali 15. Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Calle 38 con Carrera 41h - La Unión - Cali 16. Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Carrera 1d # 65-00 - La Rivera - Cali 5. Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. - Avenida 5 Oeste # 21-42- Barrio Terron Colorado. Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. • **PALMIRA**. Calle 57 # 44 - 22. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira. • **BUENAVENTURA**. Calle 4 Sur Carrera 73b Esquina - Casa de Justicia. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura. • **TULUÁ**. Carrera 10 # 25 - 50 - Barrio Marandua.

Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente Contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($197.171.766,00) M/CTE, incluido IVA. CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme el PAC de la Entidad, una vez el contratista efectué la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos en los sitios de ejecución del Contrato, previa presentación de los siguientes documentos: Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsables o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso. • Acreditación del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir Salud, Pensión, Riesgos y Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para ello deberá anexar, certificación expedida por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN Y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar, con las respectivas planillas de pago. • Orden de ingreso correspondiente, emitida por parte del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. • Cumplido de recibo a satisfacción emitido por parte del Supervisor del contrato. • Informe de supervisión expedido por el Supervisor del contrato que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPACTO TRIBUTARIO** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle

del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, Y deducciones por el cobro de las estampillas, PROUNIPACIFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y 692 de 2025 y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se hará en consignación a la cuenta corriente y/o ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficio Cuenta. **NOTA:** En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos: - Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. - El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: 1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma. 4. El código de la Entidad es: Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali 27-01-02-027. 5. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución. El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle

del Cauca, a través del Supervisor del Contrato. Nota: Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Contrato será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el cual se afectará totalmente de la siguiente manera:

Rubro y Concepto	Recurso	Unidad	Valor	CDP No.	Fecha de Expedición
C 2701 0800 40 20111A 2701060-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.	16 SSF	02	$197.171.766,00	3325	25-09-2025

El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Seccional. Además, el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del Contrato estará a cargo del Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, con el apoyo de: Los Jefes de Oficina de Apoyo u Oficinas de Servicios de los Circuitos Judiciales de Tuluá, Palmira, Cartago, Roldanillo y Buenaventura, así como la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, cada uno respecto a los inmuebles del circuito judicial que tiene a cargo, quienes en virtud de ello deberán: **1.** Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 6424 de fecha 03 de junio de 2025 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión a los

contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".) y la Normatividad Legal Vigente. **2.** Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. **3.** Verificar que los bienes entregados correspondan a la calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. Igualmente, deberá verificar que los bienes cumplan con los requisitos ambientales exigidos. **4.** Verificar que los bienes sean recibidos e instalados dentro del plazo establecido en el cronograma. **5.** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **6.** Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. **7.** Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato. **8.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **9.** Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la adquisición de los bienes. **10.** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, información relacionada a la entrega de los elementos, conforme a las especificaciones de los mismos. **11.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, el Contratista se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9,** una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del

Contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En razón a los elementos a adquirir corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** En razón a la instalación de los elementos corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. E**l Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Contratante, es decir NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI debe figurar en la póliza como asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** impondrá al **CONTRATISTA,** sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** le adeude al **CONTRATISTA,** sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSTANCIA: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el personal a su servicio con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1952 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REQUISITOS AMBIENTALES:** En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales. Por lo anterior, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas

sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada bien o servicio adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, por lo que el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en la ejecución del contrato y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE. Para estos efectos deberá: - Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados de acuerdo a lo indicado en la resolución 472 de 2017 - Certificado de Disposición final de residuos peligrosos del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. - Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos. 2. Contar con un Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que derivan de la actividad objeto del contrato. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental que se pueda generar con la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá sub-contratar o ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE

CALI - VALLE DEL CAUCA; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción electrónica del mismo y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas Civiles y Comerciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las direcciones de correos electrónicos reportadas en el proceso y/o a las siguientes direcciones físicas: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA a la Carrera 10 Nro. 12-15- Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali Piso 2 de la ciudad Santiago de Cali; CONTRATISTA en la Av. 5 A norte # 23ª-29, de la Ciudad de Cali - Departamento del Valle del Cauca, Tel: 602 6533555, Correo Electrónico: lady.salas@servitronics.com, cualquier modificación será comunicada por escrito. En constancia, firman en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Elaboró: Julian Fernando Perez Gil – Profesional Universitario.

Reviso: Fabio Heriberto Molina Arango